



ACTA No. 15/2013

DEL CONSEJO DIRECTIVO

DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día jueves, seis de junio de dos mil trece. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio, carretera al Puerto de La Libertad; Directores Propietarios del Consejo Directivo: Arq. Giuseppe Angelucci Silva, Director; Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez, Director; Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, Director; Arq. Luis Enrique Mancía Magaña, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. Felipe Alexander Rivas Villatoro, Dr. Romeo Melara Granillo, Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Actas Ordinaria No. 14/2013 y Extraordinarias Nos. E-07/2013 y E-08/2013.**
- II Presentación de Documento de Bases de Calificación y Actualización de Proveedores de Servicios de Conservación Vial Año 2014.**
- III Solicitud de Modificación a la Política de Inversión 2013.**
- IV Tránsito de Recursos entre Unidades Presupuestarias (Modificación Presupuestaria).**
- V Solicitud de Modificación a la Red Vial: Inclusión de tramo de Fenadesal.**
- VI Solicitud de aprobación de proyectos de Mantenimiento Periódico.**
- VII Solicitud de aprobación de bases para los proyectos de Mantenimiento Periódico.**
- VIII Solicitud de Modificación contractual del Proyecto Santa Tecla – La Cuchilla.**
- IX Solicitud de prórroga e incremento de Monto en proyecto Ejecución de las Obras de Mitigación en Lm 124+000 de la Carretera CA08W, Frontera Las Chinamas.**
- X Propuesta de prórroga en Convenio Interinstitucional de Transferencia y Utilización de fondos para la ejecución del Programa de Fortalecimiento de las capacidades Asociativas para la generación de empleo intensivo en comunidades solidarias.**
- XI Solicitud de LEG, S.A. de C.V. “Supervisión de la Ejecución del Mantenimiento Periódico de la Ruta CA04N: Apopa - Quitasol”.**

Desarrollo de la Agenda

- I. Lectura y Ratificación de Actas Ordinaria No. 14/2013 y Extraordinarias Nos. E-07/2013 y E-08/2013.**

Se procedió a dar lectura a las actas relativas a las sesiones Ordinaria No. 14/2013 y Extraordinarias Nos. E-07/2013 y E-08/2013, siendo el contenido de las mismas ratificadas por unanimidad por el Consejo Directivo.

II. **Presentación de Documento de Bases de Calificación y Actualización de Proveedores de Servicios de Conservación Vial Año 2014.**

La Gerente de la UACI, Licenciada Margarita Salinas de García, mediante memorándum referencia UACI-294/2013, efectuó al Consejo Directivo una presentación del contenido del Documento de **CALIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN VIAL, AÑO 2014**, detallando los aspectos legales, financieros y técnicos que serán solicitados y evaluados a los interesados en calificarse o actualizar la Precalificación de Empresas emitida en el año 2013.

El Consejo Directivo, luego de haber revisado el contenido del documento y las propuestas incorporadas, y **CONSIDERANDO:**

- a. Que el proceso de calificación de Empresas, presenta sustanciales beneficios a FOVIAL como a contratistas y consultores del mismo, por cuanto permite seleccionar a los potenciales ofertantes de adquisiciones y contrataciones para ser considerados elegibles en los procesos que el FOVIAL desarrolla, y asegurar la idoneidad de una persona natural o jurídica para contratar con la Institución.
- b. Que el documento presentado, contiene los parámetros necesarios para determinar la capacidad legal, financiera, técnica y administrativa de los potenciales ofertantes; así como el requerimiento de la información mínima necesaria para efectuar la calificación.

Con base a las facultades concedidas en el artículo 21 numeral 1 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y de conformidad al artículo 27 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Proceder a efectuar la calificación y Actualización de Proveedores de Servicios de Conservación Vial de FOVIAL, con el propósito de determinar la capacidad de contratación de los interesados, nacionales o extranjeros, para que éstos sean considerados elegibles y puedan presentar sus ofertas, en los procesos de licitación y/o concurso público, referentes a la **EJECUCION DE PROYECTOS DE OBRAS VIALES: MANTENIMIENTO DEL DERECHO DE VÍA, MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL, MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS, MANTENIMIENTO PERIODICO, MANTENIMIENTO DE PUENTES Y OBRAS DE PASO, MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES, EJECUCION DE: SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL, SUPERVISION DE PROYECTOS DE OBRAS VIALES: MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS NO PAVIMENTADAS TIPO ESPECIAL, MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS PAVIMENTADAS Y NO PAVIMENTADAS, MANTENIMIENTO PERIÓDICO, MANTENIMIENTO DE PUENTES Y OBRAS DE PASO, MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL, DISEÑO DE MANTENIMIENTO DE OBRAS VIALES: MANTENIMIENTO PERIÓDICO, MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES y MANTENIMIENTO DE PUENTES Y OBRAS DE PASO, del año 2014.**
2. Aprobar el documento de Calificación y Actualización de Proveedores de Servicios de Conservación Vial, Año 2014, para las especialidades antes referidas.
3. Girar instrucciones a la UACI del FOVIAL a fin de que requiera públicamente a todos los interesados, y desarrolle el proceso de la manera propuesta y establecida en las leyes.



4. Requerir a la Administración para que convoque a todos los interesados en calificarse, a una Junta de Aclaraciones en la cual se den a conocer los requerimientos y parámetros de evaluación del documento aprobado, así como que divulgue el mismo en las diversas gremiales que así lo soliciten.

III. Solicitud de Modificación a la Política de Inversión 2013.

El Gerente de Planificación, Ing. Miguel Napoleón Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-15-2013, presentó al Consejo Directivo solicitud para que se apruebe la modificación a la Política de Inversión año 2013 de la siguiente manera.

Justificación:

Manifiesta el mencionado Gerente que el día veintiocho de mayo del presente año se realizó la primera emisión de Fondos de Titularización de FOVIAL por un monto de \$49,145,373.00, por lo que se requiere incorporar a la política de Inversión los proyectos que se ejecutarán con los mencionados ingresos

Además manifiesta que la Titularización mencionada requiere el pago de los intereses respectivos por lo que se ha determinado que pueden ser tomados de los fondos no asignados en el programa de mantenimiento periódico por la suma de \$3,350,000.00.

Propuesta:

El Gerente de Planificación propone que la Política de Inversión se modifique de la siguiente manera:

Adicionando al Programa de MANTENIMIENTO PERIODICO la ejecución de proyectos por un monto \$ 39,145,373.00 y al programa de INVERSIONES ADICIONALES AL MANTENIMIENTO un monto de \$10,000,000.00

El Consejo Directivo, considerando lo expuesto por la Gerencia de Planificación con relación a la Modificación de la Política de Inversión propuesta, con base a lo establecido en los artículos 21 numeral 1 y 25 de la Ley de Creación de FOVIAL, por unanimidad **ACUERDA:**

Autorizar la Modificación a la Política de Inversión adicionando al Programa de MANTENIMIENTO PERIODICO la ejecución de proyectos por un monto \$ 39,145,373.00 y al programa de INVERSIONES ADICIONALES AL MANTENIMIENTO un monto de \$10,000,000.00.

IV. Tránsito de Recursos entre Unidades Presupuestarias (Modificación Presupuestaria).

El Gerente Financiero y Administrativo, Lic. Jaime Roberto Escobar, mediante memorándum referencia FOVIAL-GFA-196-A-2013 somete para aprobación del Consejo Directivo la modificación presupuestaria 2013, basado en las siguientes consideraciones:

- Que mediante decreto 110 de fecha 24 de agosto de 2012, la Asamblea Legislativa autorizó al Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), para que a través de la titularización pueda emitir títulos valores, garantizados con los flujos futuros de la Contribución de Conservación Vial, por lo que el Consejo Directivo de FOVIAL en Acta de Sesión Ordinaria número 04/2013 de fecha día 31 de enero de 2013, acordó seleccionar a la empresa RICORP



TITULARIZADORA, S.A., para efectuar la prestación de servicios de estructuración y ejecución de proceso de titularización a realizar por FOVIAL.

- Que en sesión extraordinaria E-09 de fecha 31 de mayo del presente año, el Consejo Directivo aprobó por unanimidad el Aumento al Presupuesto 2013 por el monto de CINCUENTA MILLONES DE DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$50,000,000) correspondiente al monto máximo de la primera emisión del Fondo de Titularización.
- Que con la Titularización FOVIAL cedió a título oneroso al Fondo de Titularización, los derechos sobre una porción correspondiente a los primeros flujos financieros futuros de ingresos mensuales, por las transferencias de recursos que anualmente se consignan en el Presupuesto General del Estado, en concepto de Contribución de Conservación Vial percibidos hasta por un monto de SETENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$71,187,970.30), a un plazo de CIENTO OCHENTA meses, contados a partir de la primera colocación en el mercado bursátil de El Salvador, los cuales serán amortizados de la forma en que se especifican en el anexo 1 del CONTRATO DE CESION DE FLUJOS FINANCIEROS suscrito por FOVIAL.
- Que en virtud de la sesión antes expresada se hace necesario disponer de los fondos para el pago de las cuotas de amortización cedidas y se ha verificado que los mismos se encuentran disponibles en el Programa de Mantenimiento Periódico 2013, por lo que con base a lo establecido en Art. 4 de la Ley del Fondo de Conservación vial y los Art. 45 y 59 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento respectivamente, es procedente efectuar la Transferencia de recursos entre Unidades Presupuestarias 2013 por el monto de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$3,350,000)

PROPUESTA:

De conformidad a los considerandos anteriores, la Gerencia Financiera a través de la Dirección Ejecutiva propone para autorización, la Transferencia de recursos entre Unidades Presupuestarias 2013 del Fondo de Conservación Vial, conforme al siguiente detalle:

ASIGNACION QUE DISMINUYE	ORIGEN	RUBRO DE AGRUPACION	MONTO
2013-4306-04-02-01	Mantenimiento Periodico Vial	61 Inversion en Activos Fijos	\$3,350,000
ASIGNACION QUE REFUERZA	DESTINO	RUBRO DE AGRUPACION	MONTO
2013-4306-05-03-02	Amortizacion de Endeudamiento-Titularización.	55 Gastos Financieros y Otros	\$3,350,000

El Consejo Directivo, considerando lo expuesto por la Gerencia Financiera y Administrativa a través de la Dirección Ejecutiva y de conformidad con el artículo 21 numeral 11 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, **ACUERDA:**

Autorizar la modificación al presupuesto 2013, de la manera propuesta.

V. Solicitud de Modificación a la Red Vial: Inclusión de tramo de Fenadesal.

El Gerente de Planificación, Ing. Miguel Napoleón Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-16/2013, presenta al Consejo Directivo solicitud para proceder a Modificar y actualizar la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible.

La solicitud de modificación y actualización obedece a la inclusión de nueva ruta a la red pavimentada con el objeto de mejorar y facilitar la movilización de población, servicios y bienes, durante la construcción e implementación del proyecto SITRAMSS, por otra parte el MOP ha recibido los Tramos II-A y Tramos II-B, del proyecto Apertura del Boulevard Diego de Holguín (Tramo II), el cual será incorporado como RN21W, de 3.97 km de longitud.

Dentro de la modificación solicita la inclusión del Eje Urbano 118, a la red vial pavimentada, la cual se encuentra compuesto por 0.8 kilómetros.

Además la inclusión de la ruta RN21W, a la Red Vial Pavimentada, la cual se encuentra compuesto por 3.97 kilómetros.

Las vías cuya incorporación se solicita cumplen con todas las condiciones técnicas y legales para poder ser incorporadas a la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible, en lo relativo a estado, situación, naturaleza y competencia.

Con esta actualización la Red Vial Prioritaria Mantenible la constituyen 6,640.19 Kms. de carreteras, de los cuales 3,803.22 Km. son carreteras pavimentadas y 2,836.97 Kms. son carreteras no pavimentadas.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, por unanimidad **ACUERDA**:

1. Acceder a la solicitud recibida, e incluir a la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible los 4.77 kilómetros de carretera a la Vía Pavimentada.
2. Actualizar la Red Vial Prioritaria Mantenible, debido a los ajustes en las longitudes e inclusión de ruta equivalentes a **CUATRO PUNTO SETENTA Y SIETE** kilómetros lo que consta en detalle que se anexa a la presente acta.

Con esta actualización la Red Vial Prioritaria Mantenible la constituyen 6,640.19 Kms. de carreteras, de los cuales 3,803.22 Km. son carreteras pavimentadas y 2,836.97 Kms. son carreteras no pavimentadas.

VI. Solicitud de aprobación de Proyectos de Mantenimiento Periódico.

El Gerente de Planificación, Ing. Miguel Napoleón Mendoza, mediante memorándum referencia GP-CD-17/2013 presentó solicitud de aprobación e inclusión dentro de la política de inversión del presente año, la ejecución de los proyectos:

- ~ **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01E: TRAMO PASO A DESNIVEL SOYAPANGO – DV RN02,**
- ~ **MANTENIMIENTO PERIODICO DEL EJE URBANO 77: 24 AV. NORTE – AV. FEDERAL DE ALEMANIA (DESDE AV. PERALTA HASTA AV. CIPACTLY) Y**
- ~ **MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01W, TRAMO: INTERSECCIÓN AVENIDA LA REVOLUCIÓN-LAS DELICIAS.**

Procedió a detallar la ubicación de los mismos, los trabajos y actividades que se han programado realizar, así como el presupuesto y requisitos generales para su ejecución.

Asimismo solicito se apruebe el nombramiento de los Administradores de contratos para cada uno de los proyectos de la siguiente manera:

NOMBRE DE PROYECTO	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01E: TRAMO PASO A DESNIVEL SOYAPANGO – DV RN02	Ing. Máximo Jose Roberto Rauda
MANTENIMIENTO PERIODICO DEL EJE URBANO 77: 24 AV. NORTE – AV. FEDERAL DE ALEMANIA (DESDE AV. PERALTA HASTA AV. CIPACTLY)	Ing. Máximo Jose Roberto Rauda
MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01W, TRAMO: INTERSECCIÓN AVENIDA LA REVOLUCIÓN-LAS DELICIAS	Ing. Fernando Olivares

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

- ~ Aprobar la ejecución de los proyectos **“MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01E: TRAMO PASO A DESNIVEL SOYAPANGO – DV RN02.**
- ~ **MANTENIMIENTO PERIODICO DEL EJE URBANO 77: 24 AV. NORTE – AV. FEDERAL DE ALEMANIA (DESDE AV. PERALTA HASTA AV. CIPACTLY), Y**
- ~ **MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01W, TRAMO: INTERSECCIÓN AVENIDA LA REVOLUCIÓN-LAS DELICIAS** y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año 2013.
- Aprobar el nombramiento de los administradores de los contratos de la manera propuesta

VII. Solicitud de aprobación de bases para los proyectos de Mantenimiento Periódico.

En mi calidad de Gerente UACI, Lic. Margarita Salinas de García, mediante memorándum referencia UACI-295/2013, presento al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que regirán los procesos de contratación de la Ejecución y Supervisión de los proyectos:

- ~ **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01E: TRAMO PASO A DESNIVEL SOYAPANGO – DV RN02;**
- ~ **MANTENIMIENTO PERIODICO DEL EJE URBANO 77: 24 AV. NORTE – AV. FEDERAL DE ALEMANIA (DESDE AV. PERALTA HASTA AV. CIPACTLY); Y**
- ~ **MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01W, TRAMO: INTERSECCIÓN AVENIDA LA REVOLUCIÓN-LAS DELICIAS.**

Asimismo, adjunta la Información General del proyecto y un resumen del contenido de las bases y términos de referencia, procediendo a exponer las principales condiciones que regirán los procesos de contratación y solicita que sean aprobados.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de las licitaciones y concursos, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**

- ~ Aprobar las Bases relativas a las licitaciones Públicas y Concursos de la ejecución y supervisión de los proyectos **MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01E: TRAMO PASO A DESNIVEL SOYAPANGO – DV RN02,**
- ~ **MANTENIMIENTO PERIODICO DEL EJE URBANO 77: 24 AV. NORTE – AV. FEDERAL DE ALEMANIA (DESDE AV. PERALTA HASTA AV. CIPACTLY).**
- ~ **MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01W, TRAMO: INTERSECCIÓN AVENIDA LA REVOLUCIÓN-LAS DELICIAS.**

VIII. Solicitud de Modificación contractual del Proyecto Santa Tecla – La Cuchilla.

La Gerente UACI, Licenciada Margarita Salinas de García, atendiendo requerimiento del Gerente Técnico Ingeniero Medardo Ovidio Calderón Pérez, mediante memorándum referencia UACI-296/2013 presentan al Consejo Directivo solicitud de Aprobación de modificación al contrato CO-085/2012 **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01W, SANTA TECLA – LA CUCHILLA,** basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y ASTALDI, S.p.A.,** por un monto original de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 12,676,198.44),** incrementando a **CATORCE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 38/100 CENTAVOS (\$ 14,718,632.38),** para un plazo que finalizó el día 06 de mayo de 2013.

El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **INSERIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** por un monto de **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 216,494.88),** para un plazo que vence el día 06 de mayo de 2013 e incrementando el monto contractual hasta **DOSCIENTOS, CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 86/100 CENTAVOS (\$ 259,793.86).**

JUSTIFICACIÓN:

El Gerente Técnico justifica las razones de la modificación en las siguientes circunstancias:

- En la ejecución se dispuso a lo largo de todo el proyecto la colocación de vialetas solares, las cuales fueron ubicadas en las líneas centrales, en líneas divisorias y en los laterales de la vía; habiendo colocado previo a la finalización del plazo contractual 1,349 Vialetas centrales, 1,840 Vialetas de líneas divisorias y 1,367 Vialetas laterales.
- Que el contratista mediante nota AST-FOVIAL-090 de fecha 31 de mayo del presente año manifestó que las vialetas solares instaladas cumplen con los requerimientos establecidos en las Condiciones Técnicas.

MEJ

- Que con el objeto de garantizar su adherencia al pavimento y evitar el vandalismo, agregaron sin costo adicional, anclaje consistente en dos pines expansivos.
- Que no obstante lo anterior a la fecha se han dañado algunas vialetas centrales habiéndose sustituido 130 unidades dañadas y se hace necesario cambiar 300 más.
- Que desde su instalación, se ha llevado un monitoreo minucioso determinando que las instaladas en las líneas divisorias han sufrido un alto deterioro causado por el tráfico constante sobre las vialetas y el mal uso que los conductores hacen de la vía: la baja presión en las llantas, lo que genera impactos directos en la cara frontal de las vialetas solares, llevando dicho efecto a quebrar la pantalla y quemar los focos LED.
- Que han investigado en Departamentos de Transporte de los Estados Unidos su utilización, aclarando que no se han tenido buenas experiencias de durabilidad en situaciones similares, y que se utilizan en sectores de desvío a los costados, en donde no pasa el tráfico.
- Que tratando de evitar impactos directos en la cara frontal de las vialetas, sin costo para el FOVIAL han procedido a instalar 2 vialetas reflectivas, para que estas soporten los impactos, pero a juicio del contratista no garantiza que la vialeta solar deje de deteriorarse.

En razón de lo anterior el contratista ha solicitado se le permita retirar las vialetas solares instaladas en las líneas divisorias, por lo cual el FOVIAL no reconocería ningún costo, es decir, se eliminarían estas vialetas del contrato, dejando únicamente las centrales y laterales y en sustitución se instalen dos vialetas reflectivas, las cuales deben pagarse.

PROPUESTA:

El Gerente Técnico considerando los daños prematuros que las vialetas solares instaladas en las líneas divisorias han sufrido a menos de un mes y medio de puesta a servicio de la vía y tomando en cuenta los efectos negativos que ello podría generar en un futuro, recomienda aprobar el cambio propuesto, con lo que se daría un ahorro de US\$ 89,178.60 en esa partida, tomando en cuenta que las vialetas solares ya colocadas no han sido pagadas.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica y el Supervisor han presentado la evidente necesidad de sustituir las vialetas solares por las vialetas reflectivas debido a los daños prematuros que las vialetas instaladas en las líneas divisorias han sufrido.
- Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la Institución contratante podrá modificar el contrato de ejecución mediante la introducción de Ordenes de Cambio debido a circunstancia imprevista y comprobadas.
- Que la sustitución de vialetas propuesta es conveniente para el eficiente desarrollo del proyecto por cuanto mejoraría la seguridad y señalización vial y dará mucha mayor durabilidad a los elementos de señalización.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente UACI y el Gerente Técnico y de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Modificar el contrato **CO- 085/2012 “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01W, SANTA TECLA – LA CUCHILLA** en el sentido de sustituir las vialetas solares instaladas en las líneas divisorias por las vialetas reflectivas de la manera propuesta anteriormente.
2. La modificación y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. Se delega en el Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación del contrato, en apego a las reglas antes detalladas.

IX. Solicitud de prórroga e incremento de Monto en proyecto Ejecución de las Obras de Mitigación en Lm 124+000 de la Carretera CA08W, Frontera Las Chinamas.

La Gerente UACI, Licenciada Margarita Salinas de García, atendiendo requerimiento del Gerente Técnico Ingeniero Medardo Ovidio Calderón Pérez, mediante memorándum referencia UACI-297/2013 presentan al Consejo Directivo solicitud de Aprobación de Orden de Cambio, prórroga al contrato CO- 089/2012 "EJECUCION DE LAS OBRAS DE MITIGACION EN KM 124+000 DE LA CARRETERA CA08W, FRONTERA LAS CHINAMAS", y aumento del monto del contrato del supervisor, basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el FOVIAL y RODIO SWSSBORING EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA 49/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 2,178,930.49), para un plazo que inició el cinco de Noviembre de dos mil doce y finaliza el ocho de Junio de dos mil trece.

La supervisión de dicho contrato está siendo ejecutada por la empresa SEPROBIA, S.A. DE C.V., por un monto de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO 32/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 47,124.32), para un plazo que inició el cinco de Noviembre de dos mil doce y finaliza el ocho de Junio de dos mil trece.

1 - PRORROGA

JUSTIFICACIÓN:

El Gerente Técnico justifica la prórroga al contrato en las siguientes razones:

- Las lluvias acaecidas en el presente invierno, específicamente la del pasado 25 de Mayo, ocasionaron que el caudal del Río Paz se incrementara, afectando sensiblemente las condiciones de la zona en donde se realizan los trabajos, generando obstrucción del acceso a la parte baja del proyecto y obstaculizando la entrada y salida de los camiones con piedra para la construcción de los gaviones; así como daños en los procesos constructivos en la zona de los taludes, arrastre de piedras de gran tamaño y lodo producto del material suelto en el talud del lateral izquierdo y arrastre de piedras y lodo producto del material suelto en la zona de la cantera en explotación; generando con ello cárcava en zona contiguo al proyecto.
- Dado los eventos anteriores, se convocó al diseñador para analizar los daños ocasionados, quien recomendó que se realizaran algunas actividades adicionales y se optimizaran otras con el objeto de garantizar la inversión del proyecto, las actividades propuestas son :
 - Extensión en longitud de los gaviones (con su respectiva fundación) aguas arriba de manera de empotrar dichos gaviones en un estrato resistente (con características rocosas), para resistir la influencia directa del río Paz. La extensión implica además incremento de la altura, de 4 a 6 metros; Este cambio de altura se efectuara en los primeros 50 mts. de la línea de los gaviones (de un total de 145 ml)
 - Colocación de escollera (piedra en bruto) en la parte posterior de los gaviones. Deberá colocarse en el espacio existente entre el gavión y el talud conformado con el objeto de proteger ante crecidas del río Paz, evitando que la corriente de agua erosione el talud y ponga en riesgo la base.
 - Construcción de diente de concreto ciclópeo en base de apoyo de gaviones.

- Ante la alta posibilidad de que su cauce afecte directamente las fundaciones de los gaviones, se ejecutará un diente de concreto ciclópeo colocado por delante del alineamiento de la mampostería de piedra, que funciona como fundación de los gaviones. Dicha protección tendrá 75 cms de ancho y una profundidad de 1.50 metros

En razón de lo antes expuesto y con el objeto de llevar a cabo los trabajos adicionales y las optimizaciones propuestas por el diseñador, el contratista ha solicitado una prórroga al plazo contractual de **75 días calendario** a partir del próximo 8 de Junio de 2013, no siendo necesario incrementar el monto del contrato, ya que con el uso eficiente de los recursos asignados hay un ahorro en las cantidades de obra

El supervisor considera que durante la obra se han optimizado los recursos, disponiendo actualmente de fondos para la realización de estas actividades, por lo que la supervisión está de acuerdo en la ejecución de las obras propuestas, en la medida que estas garantizan la integridad de lo ejecutado; asimismo manifiesta que ha revisado los aumentos de la obra propuesta y considerando los rendimientos adecuados recomienda que se extienda el plazo contractual en 70 días calendario a partir del 9 de junio próximo.

Luego de estudiar la solicitud presentada por el contratista, la Gerencia Técnica, y el Supervisor han verificado que existe evidencia técnica que permite comprobar un retraso al proyecto ocasionado por aumentos en las cantidades de obra por problemas generados por la presencia de lluvias en la zona del proyecto y las condiciones climáticas de **70 DÍAS CALENDARIO**.

Propuesta:

Por lo tanto se propone que para cubrir las necesidades planteadas anteriormente, se amplíe el plazo del contratista **70 DÍAS CALENDARIO**, es decir hasta el diecisiete de agosto de dos mil trece.

Asimismo, al ampliar el plazo del contratista por **70 DÍAS CALENDARIO**, se solicita ampliar el plazo de la supervisión por un mismo periodo, lo que genera un incremento en el monto del contrato del supervisor en **QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 90/100 CENTAVOS (US\$ 15,271.90)**; dado que con dicho aumento se sobrepasa el 20% del monto del contrato, solicita autorizar dicha modificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP que establece” *La excepción anterior al límite del porcentaje de modificación también se aplicará para los contratos de ejecución de obra cuando la falta de la obra o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para la institución realizar una nueva contratación. El titular podrá autorizar dicha modificación, justificándola financieramente y emitiendo la correspondiente resolución razonada.* “

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica y Supervisor han constatado la posibilidad de otorgar un plazo adicional al convenido por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos han sido por causas ajenas al contratista y los mismos han ocasionado atrasos en el proyecto equivalentes a **SETENTA DÍAS CALENDARIO**.
- Que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que de acuerdo a la circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos por la Ley.
- Que el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo,

debidamente comprobada tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido.

- Que el contrato de supervisión de conformidad al artículo 105 LACAP es un elemento del contrato de ejecución de Obra y es prestado y pagado por unidad de tiempo.
- Que al otorgarse una prórroga al contratista se hace necesario que el contrato que la supervisa sea prorrogado por cuanto tal como lo establece la ley es un servicio elemental para la obra.
- Que al otorgar una prórroga al supervisor deberá de pagársele el servicio por los días prestados, pero el monto sobrepasa el límite de aumento del 20% establecido en la ley.
- Que el artículo 83-A establece que se puede traspasar el límite establecido por ley cuando la *falta de la obra o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para la institución realizar una nueva contratación.*
- Que no otorgar la prórroga al supervisor, ocasionaría la suspensión de la obra por cuanto es éste ente quien dirige y avala las obras ejecutadas.
- Que efectuar un nuevo proceso para la contratación de un nuevo supervisor conllevaría la suspensión del proyecto mientras dure la nueva contratación y por ende afectaría directamente el interés público, pues se incrementaría el riesgo del deterioro en la zona del proyecto, debido a la llegada del invierno y a los efectos del cambio climático
- Que existe disponibilidad presupuestaria para cubrir dicho aumento.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente de la UACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas son atrasos imputables al discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Ampliar el plazo del contrato CO- 089/2012 **"EJECUCION DE LAS OBRAS DE MITIGACION EN KM 124+000 DE LA CARRETERA CA08W, FRONTERA LAS CHINAMAS"**, suscrito entre **FOVIAL** y **RODIO SWSSBORING EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en **70 DÍAS CALENDARIO** adicionales es decir hasta el diecisiete de agosto de dos mil trece.
2. Prorrogar el contrato **CO-097/2012 SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRAS DE MITIGACION EN KM CIENTO VEINTICUATRO + CERO CERO CERO DE LA CARRETERA CA CERO OCHO W, FRONTERA LAS CHINAMAS**, en **70 DÍAS CALENDARIO** adicionales, es decir hasta el diecisiete de agosto de dos mil trece, en las mismas condiciones contractuales, por un monto de **QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 90/100 CENTAVOS (US\$ 15,271.90)**; por lo que el monto final del contrato será de **SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 62/100 CENTAVOS (\$ 62,396.62)**.
3. La Orden de Cambio y prórrogas, y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista y por el supervisor.
4. La Administración deberá de verificar que los plazos y montos ampliados queden amparados dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el plazo y monto de ley correspondiente.

5. Se delega al Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas, así como para que rinda al Consejo de Ministros el informe correspondiente.

X. Propuesta de prórroga en Convenio Interinstitucional de Transferencia y Utilización de fondos para la ejecución del Programa de Fortalecimiento de las capacidades Asociativas para la generación de empleo intensivo en comunidades solidarias.

El Gerente Técnico, Ing. Medardo Ovidio Calderón, mediante memorándum referencia GT-72/2013, presenta a los miembros del Consejo Directivo solicitud para modificar el Convenio Interinstitucional de Transferencia y Utilización de Fondos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento de las Capacidades Asociativas para la Generación de Empleo Intensivo en Comunidades Solidarias.

Al respecto manifiestan que el MOPTVDU y el FOVIAL, suscribieron el día veintiocho de agosto de dos mil doce, el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ASOCIATIVAS PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO INTENSIVO EN COMUNIDADES SOLIDARIAS**, por medio del cual el MOPTVDU se obligó a transferir a FOVIAL, la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA 70/100 DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$491,330.70)**, el cual fue modificado posteriormente en **TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS 30/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 304,292.30)**.

Expresa que mediante nota DMOP-464/2013, de fecha treinta de mayo de dos mil trece, el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, manifestó que ha considerado conveniente transferir al FOVIAL la cantidad de **QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 500,000.00)**, para ampliar las actividades del programa plasmadas en el convenio original y su modificación.

En razón de lo anterior, proponen modificar el convenio antes mencionado, en el sentido de ampliar las actividades del programa e incrementar el monto hasta por la suma de **QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 500,000.00)**.

El Consejo Directivo se dio por recibido de la propuesta planteada por el Gerente Técnico y la Asesora Legal y por unanimidad **ACUERDA**:

- Aceptar la transferencia de los **QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 500,000.00)**, en el entendido que es una asignación especial adicional que deberá ser utilizada para ampliar las actividades plasmadas en el convenio original y sus modificaciones.
- Modificar el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ASOCIATIVAS PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO INTENSIVO EN COMUNIDADES SOLIDARIAS**.
- Delegar al Director Ejecutivo para que suscriba el documento de modificación respectivo.

XI. Solicitud de LEG, S.A. de C.V. "Supervisión de la Ejecución del Mantenimiento Periódico de la Ruta CA04N: Apopa - Quitasol".

La Asesora Legal y el Gerente Técnico, mediante memorándum ASL 20/2013, exponen el contenido de una solicitud interpuesta por la empresa LEG, S.A DE C.V., empresa que supervisó el proyecto “**EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA04N: APOPA - QUITASOL**” en la que pide se ordene dejar Sin Efecto la resolución del Consejo Directivo sobre disminuir el plazo del contrato de 8 a 7 meses y además se ordene el pago por cuenta de FOVIAL de los 7 meses de agosto 2011 a marzo 2012, en que prestó los servicios de supervisión después del vencimiento del plazo, período en que la contratista trabajó bajo multa.

Informan los mencionados profesionales que el proyecto fue ejecutado por MULTIPAV, S.A. DE C.V.; y que el contrato fue multado y caducado en sesión ordinaria 7/2012 del 1 de marzo de 2012.

Que debido a la circunstancia antes relatada, en sesión ordinaria 09/2012 de fecha 15 de marzo de 2012, a petición del La Gerencia Técnica, el Consejo Directivo acordó disminuir el monto del contrato de supervisión en US\$18,595.28, pues la supervisión prestó el servicio a cargo del contratista multado.

Que la solicitud el supervisor la basa en la **cláusula CPP-04 PLAZO DEL CONTRATO Y CLAUSULA CONTRACTUAL SEGUNDA: INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**, que establece que el plazo máximo total del contrato será de 8 meses calendario y que la **CPP-03 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**: establece que la supervisión incluye la supervisión del mantenimiento periódico realizado por dos empresas, una que ejecuta los trabajos sobre la rodadura y otra encargada de la señalización.

Que de acuerdo a su interpretación, en las Bases se establecieron los 7 meses para el período de ejecución, por lo cual la oferta correspondía a 7 meses de ejecución y 1 mes de liquidación.

Que el octavo mes el contratista trabajo bajo multa, pero que para el supervisor debe tomarse en cuenta como que si es su mes de liquidación.

Que se debió caducar el contrato desde el inicio de la multa y evitar el servicio de la supervisión.

La Asesora Legal y el Gerente Técnico luego de explayar los argumentos técnicos y legales analizados sobre la petición y señalar las evidencias documentales que existen tanto en el contrato como el las notas y bitácoras emitidas por el supervisor, recomiendan no acceder a la solicitud de LEG, S.A. DE C.V., de dejar sin efecto la decisión del Consejo Directivo adoptada en la sesión sesión ordinaria 09/2012 de fecha 15 de marzo de 2012 en la cual acordó disminuir el monto del contrato de la supervisión en US\$18,595.28; puesto que la cláusula **CPP- 05 FORMA DE PAGO** establece que los pagos son devengados por servicios prestados por el Supervisor y en el presente caso el consultor no prestó los servicios de supervisión por la señalización.

No acceder por cuenta de FOVIAL al pago del servicio durante los meses de la multa del contratista por cuanto la **CG-20. PAGOS AL SUPERVISOR** y Art. 128 de la LACAP, establece que los costos adicionales por los servicios de supervisión, ocasionados por los retrasos imputables al contratista luego del vencimiento contractual, serán responsabilidad del contratista y serán descontados de cualquier suma que se le adeude al constructor y en el presente caso no se le adeudan cantidades al constructor.

El Consejo Directivo se dio por recibido de la nota referida así como del análisis y explicaciones presentadas y con base a lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones y la cláusula **CPP-05 FORMA DE PAGO**, por unanimidad **ACUERDA**: No acceder al pago del tiempo de supervisión del contrato durante el período de multa por cuanto la ley establece que los costos adicionales por los servicios de supervisión, ocasionados por los retrasos imputables al contratista luego del vencimiento contractual, serán responsabilidad del contratista y serán

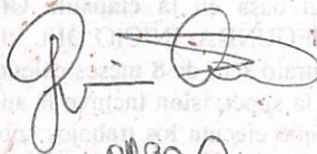
descontados de cualquier suma que se le adeude al constructor y en el presente caso no se le adeudan cantidades al constructor.

No acceder al pago del octavo mes de supervisión por cuanto el contrato dispuso que los pagos son devengados por servicios prestados por el Supervisor y en el presente caso el contrato ya se encontraba vencido y no se prestó servicio de supervisión para la señalización respectiva.

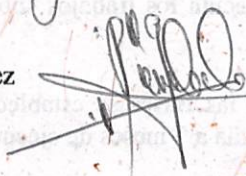
Girar instrucciones al Director Ejecutivo a fin de que emita respuesta a la solicitud de conformidad al acuerdo tomado.

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada a las veinte horas y treinta minutos de este mismo día.

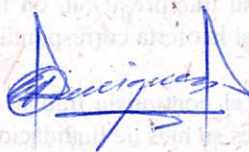
Arq. Giuseppe Angelucci Silva



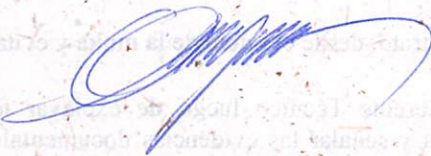
Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez



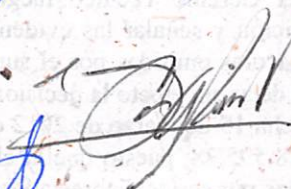
Lic. Rufino Ernesto Henríquez López



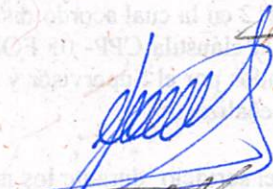
Arq. Luis Enrique Mancia Magaña



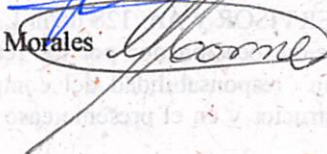
Lic. Felipe Alexander Rivas Villatoro



Dr. Romeo Melara Granillo



Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales



Arq. Ejiud Ulises Ayala Zamora
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial

